



Señores:

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL CALI-SALA LABORAL**

Magistrada ponente

**Dra. MARIA NANCY GARCÍA GARCÍA.**

E. S. D.

Referencia: **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE SEGUNDA INSTANCIA.**

Demandante: **LUCY PALOMINO AGUIRRE.**

Demandado: **PROTECCIÓN; COMFENALCO; SURA; ADRES.**

Radicación: **76001310501220190036101.**

Asunto: **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN SEGUNDA INSTANCIA.**

**JUAN ADOLFO VELASCO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16795803 de Cali-Valle, en nombre y representación de la señora **LUCY PALOMINO AGUIRRE**, estando dentro de los términos procesales, me dirijo a usted muy respetuosamente para presentar **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** previo al fallo de **SEGUNDA INSTANCIA** en trámite del **RECURSO DE APELACIÓN**.

La señora **LUCY PALOMINO AGUIRRE**, es una persona que sufrió mucho antes de que le otorgaran y le reconocieran su **PENSIÓN POR INVALIDEZ**, y como se pudo observar y demostrar, no tuvo ingresos por un poco más de **TRES (3) AÑOS**, durante los cuales estuvo **SUPPLICANDO** a las entidades que le dieran solución, pero nunca obtuvo una respuesta hasta que fueron obligadas en este proceso judicial. A raíz de la falta de ingresos durante este periodo de tiempo, a mi representada le generaron problemas psiquiátricos los cuales sirvieron de base en el cálculo de la



pérdida de capacidad laboral, pues tal y como se pudo observar, las entidades demandadas, por parte de la EPS, le negaba el respectivo pago de incapacidades por aspectos legales injustificados, y por parte de la AFP también se negó a pagar dichas incapacidades por las mismas razones.

Lastimosamente mi representada ignoraba los recursos legales a los que podía recurrir, interpuso acción de tutela por el mínimo vital pero le fue declarada improcedente por haber transcurrido mucho tiempo, pero interpuso la acción legal que le fue próspera en primera instancia por haberse demostrado la **DESIDIA** por parte de las demandadas al negarse al pago de estas incapacidades, y ahora que ya fueron condenadas en primera instancia, continúan desesperadamente a toda costa, bajo argumentos que el Juez de primera instancia no consideró pertinentes, evadir o eludir las obligaciones que pudieron cumplir en su debido momento sin necesidad de haber incurrido en estos procedimientos legales a los cuales parecen estar acostumbrados a confrontar continuamente.

Existe una verdad innegable, se generaron muchas incapacidades, de las cuales, lastimosamente no fueron reconocidas en sede de instancia por vencimiento de términos para su cobro, pero las que si lo fueron, deberían ser **CONFIRMADAS** en sede de segunda instancia, pues no existe una razón lógica por la cual los argumentos planteados por parte de ellas sean tenidos en cuenta.

Como se pudo observar, la EPS COMFENALCO, fue condenada a un pago muy bajo y el cual tiene la posibilidad del **RECOBRO** al ADRES, pero sigue insistiendo en su argumento que le fue enviado a tiempo el concepto de **REHABILITACIÓN FAVORABLE** a la AFP; y en sentido contrario **PROTECCIÓN** argumenta que la EPS emitió un concepto de **REHABILITACIÓN DESFAVORABLE** y que por ello no estaba obligada a cumplir con el pago de incapacidades.

De lo anterior se determina que ninguna de las entidades está desconociendo el pago de las incapacidades, pero entre ellas se echan culpas para ver a quien le toca hacerlo; sea lo uno o lo otro, mi representada tiene todo el derecho del



reconocimiento de los pagos decretados por el Juez de primera instancia con la **CONFIRMACIÓN** del Juez de segunda instancia.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, ruego a la Honorable corporación que sirva de **CONFIRMAR** la proferida por el **JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**.

Agradezco su atención.

Del Señor Magistrado,

Atentamente,

**JUAN ADOLFO VELASCO MURILLO**

CC. 16795803 Cali-Valle

TP: 212897 H.C.S.J.